



Comunidad de Madrid

Comunidad de Madrid

REGISTRO DE SALIDA
Ref: 10/223045.9/15 Fecha: 18/11/2015 08:54
Cons. Medio Amb Admon. Local y O. T.
Reg. C. Medio Amb Adm. Local y Ord. T. (ALC)
Destino: MANCOMUNIDAD DEL SUR

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE

Exp.: ACIC - MF1 - AAI-5.019/15

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, CON CIF: P2800089A, PARA LA INSTALACIÓN DEL VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS Y PLANTA DE BIOMETANIZACIÓN, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINTO.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de abril de 2.008 se emitió la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la Dirección General de Medio Ambiente Urbano para un vertedero de residuos urbanos y planta de biometanización en el término municipal de Pinto de acuerdo con lo regulado en la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*. Posteriormente, dicha Resolución fue modificada mediante las Resoluciones de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de fechas 3 de noviembre de 2 008, 1 de abril de 2011, 14 de junio de 2 011 y 2 de octubre de 2 012

Segundo. Con fecha 23 de mayo de 2013 se emite la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental por la que se otorga la Modificación Sustancial de la AAI a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la ampliación de un nuevo vaso de vertido (Fase IV) en la instalación del vertedero de residuos urbanos y planta de biometanización, en el término municipal de Pinto, de acuerdo con lo regulado en la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*. Dicha Resolución deja sin efecto la Resolución de fecha 29 de abril de 2008 y sus posteriores modificaciones

Tercero. Posteriormente mediante Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha de 16 de diciembre de 2013 se procede a cambiar la titularidad de Autorización Ambiental Integrada (Exp:ACIC-AAI-5.019/11) de la actividad "Depósito en vertedero de residuos urbanos y Planta de Biometanización", en el término municipal de Pinto, a favor de la MANCOMUNIDAD DEL SUR con NIF P2800089A y domicilio fiscal en Plaza de España nº 1. Móstoles, subrogándose ésta en todos los derechos, obligaciones y condiciones incluidos en la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha 23 de mayo de 2013

Cuarto. Con fecha 25 de junio de 2015 el titular remite comunicación mediante la que se solicita que se tramite de manera urgente una autorización para elevar de la cota de la fase III del Depósito Controlado en tres metros sobre la cota de coronación actual

Quinto. Con fechas de registro de entrada en ésta Consejería de 21 y 26 de octubre de 2015, se completa dicha solicitud con la documentación justificativa correspondiente a la Orden Judicial que justifica la necesidad de aumentar la cota establecida en la fase III del vertedero, así como el *"Informe relativo a las alternativas técnicas existentes ante la inoperatividad de la ampliación de la fase III del vertedero en cumplimiento de un mandamiento judicial"*, en el que se aportan deferentes planos en base al estudio topográfico realizado.

Sexto. Por otro lado, con fecha de registro de 9 de noviembre de 2015 se remite el *"Informe relativo a la estabilidad de la celda 6 (Fase III) del vertedero de Pinto"* en el que se concluye que el coeficiente de seguridad es aceptable para la hipótesis planteada de llenado de la celda implicada en la elevación de la cota.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, la instalación de referencia requiere AAI para su explotación, dado que su actividad está incluida en el epígrafe 5 4 del Anexo 1 de la citada Ley.

Segundo. De conformidad con los artículos 5 c y 10.2 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, en caso de producirse alguna modificación en las instalaciones, el titular debe comunicar esta intención al Área de Control Integrado de la Contaminación a fin de que se determine si la modificación es o no sustancial

Tercero. A efectos de lo establecido en el artículo 10 4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, modificada por la Ley 5/2013 de 11 de junio, y de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y se desarrolla la Ley 16/2002, de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación, las modificaciones comunicadas por el titular no se consideran sustanciales, dado que no concurre ninguno de los criterios que se recogen en dicho artículo para que se considere que se produce una modificación sustancial en la instalación, por no representar una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente.

En el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General del Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto 194/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, a la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General del Medio Ambiente,

RESUELVE

Primero. Considerar la modificación planteada, en relación a la elevación de la cota de la Fase III del vertedero como **"no sustancial"**, a efectos de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, y el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por los motivos anteriormente señalados



Segundo. Autorizar a la Mancomunidad del Sur, titular de la instalación, a elevar la cota de la Fase III del vertedero en 3 metros (+3m) respecto al Proyecto de construcción inicial de la Fase III del depósito controlado de Pinto presentado en la tramitación de la correspondiente AAI, permitiendo elevar la cota de depósito de residuos hasta 645 m.s.n m. (cota de coronación final, incluida la capa de sellado de 646,5 – 647,0 m.s n.m)

La presente Resolución se mantendrá en todo momento anexa a la Resolución que desde la Dirección General Evaluación Ambiental, y relativa a la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de referencia, se emitió con fecha 23 de mayo de 2013, y a la Resolución de fecha 16 de diciembre de 2013 por la que se realiza el cambio de titularidad de la AAI.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en el artículo 114 1 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE

Fdo. Mariano Gonzalez Saez
(Nombramiento por Decreto 101/2015 de 7 de julio,
del Consejo de Gobierno)

MANCOMUNIDAD DEL SUR
C/ Violeta, nº 17 – B Planta 1ª Oficina 4
28933 MOSTOLES - MADRID